

Señor Juez.

A su despacho el proceso Verbal (Restitución de Inmueble) No. 2024-00083, el cual está pendiente para imprimirle el impulso procesal correspondiente. - Sírvase resolver.

Barranquilla, Abril 18 de 2024.

HELLEN MARIA MEZA ZABALA  
SECRETARIA

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, Abril Dieciocho (18) del dos mil veinticuatro (2024).

Visto y verificado el anterior informe secretarial se observa que mediante auto de fecha Abril 2 de 2024, el despacho declaró la falta de competencia para conocer del presente proceso por razón de la cuantía y ordenó su remisión al juez competente; pero por error se colocó en el expediente digital (Carpeta de Onedrive), en la anotación No. 03: “*Auto Inadmite Demanda*”, lo que conllevó a que posteriormente se profiriera auto de fecha Abril 15 de 2024, por medio del cual se ordenó rechazar la demanda, cuando en realidad esta debía remitirse al juez competente, en cumplimiento de lo ordenado en el referido auto de Abril 2 de 2024; por lo que es del caso dejar sin efecto jurídico el auto de fecha Abril 15 de 2024, por medio del cual se rechazó la demanda y se ordenó su devolución al demandante sin necesidad de desglose.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

- Dejar sin efectos jurídicos el auto de fecha abril 15 de 2024 por medio del cual se rechazó la presente demanda, por lo expuesto en parte motiva.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



CESAR AUGUSTO ALVEAR JIMENEZ  
JUEZ

RAD. 2024-00083 Verbal  
Olr.